

1  <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>	<b>ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES</b>	<b>CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008</b>
		<b>VERSIÓN: 2</b>
	<b>ESTADOS</b>	

**ESTADO No. 102**

**GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001\* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy 14 de Junio de 2022.

<b>TIPO DE TRÁMITE</b>	<b>EXPEDIENTE</b>	<b>TITULAR.</b>	<b>FS</b>	<b>FECHA.</b>	<b>ACTO</b>	<b>RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**</b>
CONTRATO DE CONCESION	4317	SOCIEDAD MINAS DE RIO CLARO LTDA	6	13/06/2022	AUTO PAR CALI No. 511	<p align="center"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 4317, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la sociedad MINAS DE RIO CLARO LTDA, en calidad de titular minero:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>1. Requerir</b> a la sociedad titular del Contrato de Concesión N° 4317, para que dé cumplimiento a las instrucciones técnicas impartidas en el numeral 7.1 del Informe de Seguimiento en Línea – SEL 135 del 24 de mayo de 2022, dentro de los plazos otorgados, lo cual será verificado en la próxima visita de fiscalización.</p>

**ESTADO 102**

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Declarar** cumplidas las instrucciones técnicas señaladas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 013 del 04 de febrero de 2022, y requeridas mediante Auto PARC-159 del 08 de marzo de 2022, notificado por estado PARC No. 50 del 09 de marzo de 2022, de conformidad con lo evaluado en el numeral 4 del del Informe de Seguimiento en Línea – SEL 135 del 24 de mayo de 2022.
2. **Ordenar** que continúe dando cumplimiento al Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 “*Por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas*”, modificado por el Decreto 944 del 01 de junio de 2022.
3. **Ordenar** seguir dando cumplimiento al Decreto 1072 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo” respecto al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
4. **Informar** que a través del presente acto se acoge el Informe de Seguimiento en Línea – SEL No.135 del 24 de mayo de 2022.
5. **Informar**, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
6. **Informar** que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
7. **Notificar** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

3 	<b>ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES</b>	<b>CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008</b>
		<b>VERSIÓN: 2</b>
	<b>ESTADOS</b>	

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	BAE-111	COOPERATIVA INTEGRAL DEL RIO –COODELRIO	5	13/06/2022	AUTO PAR CALI No. 512	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero BAE-111, se realizan las siguientes recomendaciones y otras disposiciones a la COOPERATIVA INTEGRAL DEL RIO – COODELRIO, titular minero.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>1. Conminar</b> a la sociedad titular del contrato de concesión No. BAE-111, para que se abstenga de adelantar actividades de construcción y montaje y/o de explotación dentro del área otorgada, hasta tanto, no cuente con la respectiva licencia ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 7.1 y 8.8 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No.141 del 26 de mayo de 2022.</li> <li><b>2. Informar</b> que durante la visita de fiscalización, no se observaron afectaciones al componente abiótico o al componente biótico, por causa de la actividad minera del contrato de concesión No. BAE-111, ni se observó ningún tipo de contingencia ambiental.</li> <li><b>3. Informar</b> al Alcalde Municipal de Cartago, Valle del Cauca, que en el Informe de Visita Integral PARC No. 141 del 26 de mayo de 2022, se evidenció presencia de personas no autorizadas, realizando labores de explotación dentro del área otorgada al contrato de concesión, por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia.</li> <li><b>4. Recordar</b> al titular que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es</li> </ol>

<p>4</p>  <p>AGENCIA NACIONAL DE <b>MINERÍA</b></p>	<p><b>ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES</b></p>	<p><b>CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008</b></p>
		<p><b>VERSIÓN: 2</b></p>
	<p><b>ESTADOS</b></p>	

					<p>decir, formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros, póliza de cumplimiento minero ambiental y demás obligaciones que sean impartidas durante la vida útil del contrato de concesión.</p> <p><b>5. Informar</b> que, a través del presente acto administrativo de trámite, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No.141 del 26 de mayo de 2022.</p> <p><b>6. Informar</b> que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p><b>7. Informar</b> que la Agencia Nacional de Minería, podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p><b>8. Notificar</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--

5  <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>	<b>ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES</b>	<b>CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008</b>
		<b>VERSIÓN: 2</b>
	<b>ESTADOS</b>	

						<b>DISPOSICIONES</b>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	RI5-08241	MELBA RAMOS RIAÑO	5	13/06/2022	AUTO PAR CALI No. 513	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° RI5-08241, se realizan las siguientes recomendaciones y otras disposiciones a la señora MELBA RAMOS RIAÑO, en calidad de titular minero:</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>1. Conminar</b> a la titular del contrato de concesión No. RI5-08241, para que se abstenga de adelantar actividades de construcción y montaje y/o de explotación dentro del área concesionada, hasta tanto, no cuente con la respectiva licencia ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente, de conformidad con lo recomendado en el numeral 7.1 y 8.7 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-142 del 26 de mayo de 202</li> <li><b>2. Informar</b> que, durante la visita de fiscalización, no se observaron afectaciones al componente abiótico o al componente biótico, por causa de la actividad minera del contrato de concesión No. RI5-08241, ni se observó ningún tipo de contingencia ambiental. relacionada con el proyecto minero, ni personal laborando dentro del área otorgada.</li> <li><b>3. Informar</b> que, durante el desarrollo de la visita, no se evidencio presencia de minería ilegal dentro del área del título.</li> <li><b>4. Recordar</b> a la titular que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros, póliza de cumplimiento minero ambiental</li> </ol>

y demás obligaciones que sean impartidas durante la vida útil del contrato de concesión.

5. **Informar** que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 142 del 26 de mayo de 2022.
6. **Informar** a la titular del contrato de concesión N° RI5-08241, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
7. **Informar** que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
8. **Notificar** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	ICQ-08015	JUAN GUILLERMO JARAMILLO URIBE	6	13/06/2022	AUTO PAR CALI No. 514	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No.ICQ-08015 se realizan las siguientes recomendaciones al señor JUAN GUILLERMO JARAMILLO URIBE en calidad de titular minero:</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>1. Conminar</b> al titular del contrato de concesión No. ICQ-08015, para que se abstenga de adelantar actividades de construcción y montaje y/o de explotación dentro del área concesionada, hasta tanto, no cuente con la aprobación del Programa de Trabajos y Obras PTO por parte de la Autoridad Minera y con la respectiva licencia ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente, conforme lo señalado en los numerales 7.1 y 8.8 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No.144 del 26 de mayo de 2022.</li> <li><b>2. Informar</b> que, durante la visita de fiscalización, no se observaron afectaciones al componente abiótico o al componente biótico, por causa de la actividad minera del contrato de concesión No. ICQ-08015, ni se observó ningún tipo de contingencia ambiental.</li> <li><b>3. Informar</b> que, durante el desarrollo de la visita, no se evidencio presencia de minería ilegal dentro del área del título.</li> <li><b>4. Recordar</b> al titular que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros, póliza de cumplimiento minero ambiental</li> </ol>

y demás obligaciones que sean impartidas durante la vida útil del contrato de concesión.

5. **Informar** que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No.144 del 26 de mayo de 2022.
6. **Informar** al titular del contrato de concesión N° ICQ-08015, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
7. **Informar** que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes
8. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso
9. **Notificar** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	ICQ-08262	LUCIANO YEPES ARRUBLA	5	13/06/2022	AUTO PAR CALI No. 515	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° ICQ-08262, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al señor LUCIANO YEPES ARRUBLA, titular minero:</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>1. Declarar improcedente y sin efecto jurídico alguno,</b> los requerimientos efectuados en los numerales 1, 2 y 4 del Auto PARC No PARC No. 223 14 de abril de 2021, notificado por estado PARC No. 22 del 16 de abril de 2021, de conformidad con lo indicado en el numeral 4 del el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No.145 del 26 de mayo de 2022, al no contar con la respectiva licencia ambiental que le permita desarrollar actividades de explotación.</li> <li><b>2. Conminar</b> al titular del contrato de concesión No. ICQ-08262, para que se abstenga de adelantar actividades de construcción y montaje y/o de explotación dentro del área concesionada, hasta tanto, no cuente con la respectiva licencia ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente, conforme la recomendación señalada en el numeral 7.1 y 8.7 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No.145 del 26 de mayo de 2022.</li> <li><b>3. Informar</b> que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No.145 del 26 de mayo de 2022.</li> <li><b>4. Informar</b> a la titular del contrato de concesión N° ICQ-08262, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</li> </ol>

						<p><b>5. Informar</b> que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p><b>6. Notificar</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESION	21636	JAIRO PALACIO JARAMILLO y ROGELIO ALBERTO PALACIO JARAMILLO	5	13/06/2022	AUTO PAR CALI No. 516	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° 21636, se realizan las siguientes recomendaciones a los señores JAIRO PALACIO JARAMILLO y ROGELIO ALBERTO PALACIO JARAMILLO, titulares mineros:</p> <p style="text-align: center;"><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>1. Conminar</b> a los titulares del contrato de concesión No. 21636 para que se abstengan de adelantar actividades de construcción y montaje y/o de explotación dentro del área concesionada, hasta tanto, no cuente con la respectiva licencia ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente, de conformidad con las recomendaciones señaladas en el numeral 7.1 y 8.7 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-146 del 26 de mayo de 2022.</p> <p><b>2. Informar</b> que al momento de realizar la visita de fiscalización integral al área del contrato de concesión No. 21636, se pudo evidenciar que no se adelanta ningún tipo de labor minera dentro del área concesionada, ni evidencias de actividades recientes.</p>

- 3. Informar** que, durante la visita de fiscalización, no se observaron afectaciones al componente abiótico o al componente biótico, por causa de la actividad minera del contrato de concesión No. 21636, ni se observó ningún tipo de contingencia ambiental.
- 4. Informar** que, durante el desarrollo de la visita, no se evidencio presencia de minería ilegal dentro del área del título.
- 5. Recordar** al titular que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros, póliza de cumplimiento minero ambiental y demás obligaciones que sean impartidas durante la vida útil del contrato de concesión.
- 6. Informar** que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No.146 del 26 de mayo de 2022.
- 7. Informar** a la titular del contrato de concesión N° 21636, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
- 8. Informar** que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
- 9. Notificar** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	22028	JAIRO PALACIO JARAMILLO	5	13/06/2022	AUTO PAR CALI No. 517	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° 22028, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los señores JAIRO PALACIO JARAMILLO, titular minero</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>1. Conminar</b> al titular de la concesión No. 22028, para que se abstenga de adelantar actividades de construcción y montaje y/o de explotación dentro del área concesionada, hasta tanto, no cuente con la respectiva licencia ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente, de conformidad con lo señalado en los numerales 7.1 y 8.7 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-147 del 26 de mayo de mayo de 2022.</p> <p><b>2. Informar</b> que al momento de realizar la visita de fiscalización integral al área del contrato de concesión No. 22028, se pudo evidenciar que no se adelanta ningún tipo de labor minera dentro del área concesionada, ni evidencias de actividades recientes.</p> <p><b>3. Informar</b> que, durante el recorrido realizado, no se evidenciaron instalaciones, equipos o infraestructura relacionada con el proyecto minero, ni personal laborando dentro del área otorgada.</p> <p><b>4. Informar</b> que, durante la visita de fiscalización, no se observaron afectaciones al componente abiótico o al componente biótico, por causa de la actividad minera del contrato de concesión No. 22028, ni se observó ningún tipo de contingencia ambiental.</p>

- 5. Informar** que, durante el desarrollo de la visita, no se evidencio presencia de minería ilegal dentro del área del título.
- 6. Recordar** al titular que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros, póliza de cumplimiento minero ambiental y demás obligaciones que sean impartidas durante la vida útil del contrato de concesión.
- 7. Informar** que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No.147 del 26 de mayo de 2022.
- 8. Informar** a la titular del contrato de concesión N° 22028, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
- 9. Informar** que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
- 10. Notificar** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

					<b>DISPOSICIONES</b>	
CONTRATO DE CONCESION	SK8-08561	<p>JESÚS LEONCIO GUTIÉRREZ, MIGUEL ÁNGEL CUBILLOS BONILLA, JOSÉ BERNARDO TABARES ÁLVAREZ, ISIDRO CORTÉS, RUBIEL SANDRO PÉREZ GUTIÉRREZ, JOSÉ RAMIRO PÉREZ GUTIÉRREZ, EDGAR ALIRIO PÉREZ GUTIÉRREZ, JUAN DE JESÚS TORO MATEUS, HENRY CARDONA, DIEGO DUQUE LÓPEZ, OCTAVIO DE JESÚS RESTREPO POSADA, NELSON PÉREZ GUTIÉRREZ, JOSÉ FERNANDO ECHEVERRY LONDOÑO, ROGELIO ANTONIO SUAZA SUAZA, JOSÉ NORBHEY GARZÓN OSPINA, EDGAR ARIZA, HUMBERTO GARCÍA CORTÉS, URIEL ANTONIO CIFUENTES GIRALDO, CARLOS ALIRIO VILLABON COY, ARMANDO DE JESÚS BERNAL BARBOSA, JOSÉ MANUEL TABARES ÁLVAREZ, DUBIER BUITRAGO MOLINA, JAMES SILVA MONTAÑO, JAVIER GUSTAVO ACUESTA CAMPIÑO, JESÚS EVELIO MARÍN VALENCIA</p>	5	13/06/2022	AUTO PAR CALI No. 518	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° SK8-08561, se realizan las siguientes recomendaciones a los señores JESÚS LEONCIO GUTIÉRREZ, MIGUEL ÁNGEL CUBILLOS BONILLA, JOSÉ BERNARDO TABARES ÁLVAREZ, ISIDRO CORTÉS, RUBIEL SANDRO PÉREZ GUTIÉRREZ, JOSÉ RAMIRO PÉREZ GUTIÉRREZ, EDGAR ALIRIO PÉREZ GUTIÉRREZ, JUAN DE JESÚS TORO MATEUS, HENRY CARDONA, DIEGO DUQUE LÓPEZ, OCTAVIO DE JESÚS RESTREPO POSADA, NELSON PÉREZ GUTIÉRREZ, JOSÉ FERNANDO ECHEVERRY LONDOÑO, ROGELIO ANTONIO SUAZA SUAZA, JOSÉ NORBHEY GARZÓN OSPINA, EDGAR ARIZA, HUMBERTO GARCÍA CORTÉS, URIEL ANTONIO CIFUENTES GIRALDO, CARLOS ALIRIO VILLABON COY, ARMANDO DE JESÚS BERNAL BARBOSA, JOSÉ MANUEL TABARES ÁLVAREZ, DUBIER BUITRAGO MOLINA, JAMES SILVA MONTAÑO, JAVIER GUSTAVO ACUESTA CAMPIÑO, JESÚS EVELIO MARÍN VALENCIA, titulares mineros</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>1. Conminar</b> a los titulares mineros para que se abstengan de adelantar actividades de construcción y montaje y/o explotación, dentro del área concesionada, hasta tanto, no cuente con la respectiva licencia ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente, de conformidad con lo señalado en los numerales 7.1 y 8.7 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-148 del 26 de mayo de 2022.</li> <li><b>2. Informar</b> que al momento de realizar la visita de fiscalización integral al área del contrato de concesión No. ARE-SK8-08561, se pudo evidenciar que no se adelanta ningún tipo de labor minera dentro del área concesionada, ni evidencias de actividades recientes.</li> </ol>

3. **Informar** que, durante el recorrido realizado, no se evidenciaron instalaciones, equipos o infraestructura relacionada con el proyecto minero, ni personal laborando dentro del área otorgada.
4. **Informar** que, durante la visita de fiscalización, no se observaron afectaciones al componente abiótico o al componente biótico, por causa de la actividad minera del contrato de concesión No. ARE-SK8-08561, ni se observó ningún tipo de contingencia ambiental.
5. **Informar** que, durante el desarrollo de la visita, no se evidencio presencia de minería ilegal dentro del área del título.
6. **Informar** que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No.148 del 26 de mayo de 2022.
7. **Informar** a la titular del contrato de concesión N° SK8-08561, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
8. **Informar** que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
9. **Notificar** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	OIA-16321	CARLOS ALBERTO VARGAS CADAVID	6	13/06/2022	AUTO PAR CALI No. 519	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° OIA-16321, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al señor CARLOS ALBERTO VARGAS CADAVID, titular minero:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>1. Requerir</b> al titular del contrato de concesión N° OIA-16321, dar cumplimiento a las instrucciones señaladas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-143 del 26 de mayo de 2022, dentro de los plazos otorgados, lo cual será objeto de verificación en la próxima visita de fiscalización.</li> </ol> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>1. Ordenar</b> seguir dando cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 “<i>Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo</i>” respecto al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.</li> <li><b>2. Ordenar</b> dar cumplimiento al Decreto 539 del 08 de abril de 2022 “<i>Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto</i>”, publicado en el Diario Oficial año CLVIII N. 52001 8 de abril 2022 pág. 19, para el desarrollo de las actividades extractivas.</li> <li><b>3. Informar</b> que el contrato de concesión No. OIA-16321 cuenta con licencia ambiental otorgada por la Corporación Autónoma Regional</li> </ol>

del Valle del Cauca mediante Resolución No. 0100 No. 0150-0311 del 06 de mayo de 2022.

4. **Informar** que, durante la visita de fiscalización, no se observaron afectaciones al componente abiótico o al componente biótico, por causa de la actividad minera del contrato de concesión No. OIA-16321, ni se observó ningún tipo de contingencia ambiental.
5. **Informar** que, durante el desarrollo de la visita, no se evidenció presencia de minería ilegal dentro del área del título.
6. **Recordar** al titular que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros, póliza de cumplimiento minero ambiental y demás obligaciones que sean impartidas durante la vida útil del contrato de concesión.
7. **Informar** que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 143 del 26 de mayo de 2022 y el Informe de Visita de Fiscalización PARC No. 062 del 09 de marzo de 2020.
8. **Informar**, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
9. **Informar** que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
10. **Notificar** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

						<b>DISPOSICIONES</b>
CONTRATO DE CONCESION	FAF-14D	CGL DOMINICAL S.A.S	5	13/06/2022	AUTO PAR CALI No. 520	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero FAF-14D, se realizan las siguientes recomendaciones y otras disposiciones a la sociedad CGL DOMINICAL S.A.S, en calidad de titular minero:</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>1. Informar</b> que para el pago de canon superficiario, multas y visitas de campo, lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: <a href="http://www.anm.gov.co/tramites-y-servicios/">www.anm.gov.co /trámites y servicios/</a> trámites en línea-ventanilla única/ nuevo pago de canon y cartera/ diligenciar todos los campos y descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE.</li> <li><b>2. Recordar</b> a la sociedad titular que el contrato de concesión N°FAF-14D que mediante Resolución GSC-0000460 del 05 de agosto de 2021, se concedió suspensión de obligaciones por el periodo comprendido a partir del 20 de abril de 2021 hasta el 20 de abril de 2022, que una vez finalizado el periodo concedido deberá acreditar el pago de las contraprestaciones económicas y las demás obligaciones legales y contractuales a las que está obligado.</li> <li><b>3. Informar</b> que a través del presente acto administrativo, se acoge el concepto de evaluación económica No. GRCE 0073 – 2022 del 28 de marzo de 2022.</li> <li><b>4. Informar</b> que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</li> <li><b>5. Notificar</b> el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>



**ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES**

**CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008**

**VERSIÓN: 2**

**ESTADOS**

(\*) Ley 685 de 2001. Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(\*\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 14 de Junio de 2022, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO**  
**COORDINADORA PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI**